

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NUMERO MAXIMO DE PARTICIPANTES EN CADA UNA DE LAS MESAS DE DEBATE PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente social demócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
- II. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partido Políticos, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;
- III. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los Estatutos de los partido políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y organizaciones y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, incisos b) y d); señala que deben contar con un Comité Nacional o local y órgano equivalente, que será el representante del partido con facultades ejecutivas de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Así mismo, el párrafo 2 de la misma disposición ordena que los Estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

- IV. Que el artículo 12 de nuestros Estatutos dispone que el Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional..
- V. Que el artículo 14 de nuestra normatividad estatutaria establece es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.
- VI. Que de conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de nuestro instituto político señala que la Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.
- VII. Que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Municipales y los Comités Seccionales de nuestro partido, durarán 3 años en su encargo, ya que la renovación periódica de los titulares de las dirigencias de los Comités Municipales y Seccionales de nuestro partido es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priístas con la vida democrática;
- VIII. Que con fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete el Comité Ejecutivo Nacional emitió la convocatoria que regula los trabajos de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.
- IX. Que la base octava de la convocatoria enunciada anteriormente dispone que las cinco Mesas Nacionales Temáticas serán; Visión de Futuro, Rendición de Cuentas y Ética, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- X. Que el artículo 52 del Reglamento de la Convocatoria a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria de nuestro instituto político dispone la facultad de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México para emitir la convocatoria a la militancia residente en la entidad federativa para la celebración de las Asambleas Estatales.

- XI. Que con fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete el Comité Directivo Estatal en Puebla emitió la convocatoria que regula los trabajos de la Asamblea Estatal en esta entidad federativa rumbo a la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.
- XII. Que en observancia a la base Séptima de la convocatoria anteriormente invocada, el Comité Directivo Estatal publicará en los mismos estrados físicos y digitales, un Acuerdo en donde se establezca el número máximo de participantes en cada una de las mesas de debate.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se determina que el número máximo de participantes en cada una de las mesas de debate, será conforme se indica a continuación:

MESAS DE DEBATE	NUMERO MAXIMO DE PARTICIPANTES
VISIÓN DE FUTURO	25 (veinticinco)
RENDICIÓN DE CUENTAS Y ÉTICA	25 (veinticinco)
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	25 (veinticinco)
PROGRAMA DE ACCIÓN	25 (veinticinco)
ESTATUTOS	35 (treinta y cinco)



TRANSITORIO.

UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su expedición y publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional www.pueblapri.com, así como en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal en Puebla; para su máxima difusión y para el conocimiento de la militancia.

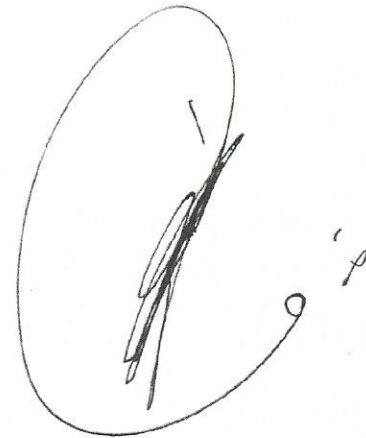
Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Puebla a los 22 días del mes de Junio de 2017.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



**DIP. FED. CHARBEL JORGE ESTEFAN
CHIDIAC**

PRESIDENTE



**MTRA. MARIA DEL ROCIO GARCIA
OLMEDO**

SECRETARIA GENERAL